



Resolución Directoral

Nº 0363-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 16 MAR. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite Nº 20170222109, de fecha 15 de marzo de 2017, presentada por el señor **RAUL TINCO LLALLAHUI**, Presidente del Frente de Organizaciones Populares para la Defensa y Desarrollo de Carabayllo - FOPODDEC; quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominada **Marcha (Motivo según solicitud: "Contra la Corrupción y la Inseguridad Ciudadana")**, a desarrollarse el día 19 de marzo de 2017, a partir de las 08:30 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 500 personas, siendo la pre concentración en el cruce de la avenida Túpac Amaru y avenida Manuel Prado, para luego continuar por toda la avenida Túpac Amaru culminando en la avenida Merino Reyna, distrito de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*";

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado presenta la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **RAUL TINCO LLALLAHUI**, y la copia de la Inscripción de Asociaciones – Elección de Consejo Directivo, expedida por la SUNARP mediante el cual el administrado acredita su representatividad; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez que presenta la solicitud el **día 15 de marzo de 2017**, para realizar la concentración pública el **día 19 de marzo de 2017**, resultando extemporánea su presentación;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificada por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Resolución Jefatural N° 0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015.


SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **RAUL TINCO LLALLAHUI**, identificado con DNI N° 06833286, Presidente del Frente de Organizaciones Populares para la Defensa y Desarrollo de Carabayllo - FOPODDEC; para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominada **Marcha (Motivo según solicitud: "Contra la Corrupción y la Inseguridad Ciudadana")**, a desarrollarse el día 19 de marzo de 2017, a partir de las 08:30 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 500 personas, siendo la pre concentración en el cruce de la avenida Túpac Amaru y avenida Manuel Prado, para luego continuar por toda la avenida Túpac Amaru culminando en la avenida Merino Reyna, distrito de Carabayllo; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución..

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Asimismo notifíquese la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO** y al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, para las acciones de su competencia

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNG
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

FMCCH/cmcc